



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 144-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Unidad Jurídica. Subdivisión seis punto dos: Solicitud de otorgamiento de poder general judicial, con cláusulas especiales por los miembros del Consejo Directivo del CNR, a abogados pertenecientes a la Unidad Jurídica;** de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del quince de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por el técnico jurídico de la Unidad Jurídica, Carlos Roberto Reyes Reyes; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 26 de septiembre de 2019, ante los oficios notariales de Silvia Patricia Cuéllar Iraheta, se otorgó escritura pública de poder general judicial con cláusulas especiales, por parte de los miembros del Consejo Directivo a favor de los licenciados:

sin embargo, ninguno de los profesionales anteriormente mencionados laboran actualmente en la Unidad Jurídica, quien es la encargada de darle el seguimiento a los procesos, por lo que es necesaria la suscripción de un nuevo poder.

- II. Que los casos en contra del Consejo Directivo del CNR en proceso se presentan en el siguiente cuadro:

No.	DEMANDANTE/DEMANDADO	TRIBUNAL/REFERENCIA	NATURALEZA	ESTADO ACTUAL	CUANTÍA
2	vs Consejo Directivo del CNR	Sala de lo Contencioso Administrativo. 2015	Contencioso	Evacuados alegatos finales	US\$
3	Directivo del CNR	Sala de lo Contencioso Administrativo. 2014	Contencioso	Evacuados alegatos finales	US\$ 0

- III. Que el consejo delibera en el sentido que conoce la existencia de más poderes que ha otorgado a favor de otros profesionales que fueron miembros de la Unidad Jurídica, de manera que solicita a la Administración que se revoquen y quede vigente únicamente el que ahora autorizará, y para tales efectos, se presente también un informe.
- IV. Que a fin de evitar que en lo sucesivo existan distintos poderes, en la escritura del nuevo poder que autorizará, instruye que se establezca que el mismo estará condicionado al hecho que los apoderados sean miembros de la Unidad Jurídica, así también, que podrán sustituir o delegar las facultades que otorgará solo en los miembros de la referida unidad.
- V. Que como criterio, el consejo determina que al otorgarse poder a los abogados, en tales profesionales no exista algún conflicto de interés, por el hecho que alguno haya desempeñado un cargo en cualquiera de las unidades administrativas del CNR, que haya participado en el

conflicto, y que hubiere generado el proceso judicial o administrativo en contra del órgano colegiado.

En consecuencia y por las razones expresadas, el expositor pide al Consejo Directivo: 1. Revocar los poderes otorgados anteriormente por el Consejo Directivo del CNR, a favor de abogados que ya no forman parte de la Unidad Jurídica. 2. Autorizar el otorgamiento de la escritura pública, correspondiente a un poder general judicial con cláusulas especiales, a favor de los licenciados Hilda Cristina Campos Ramírez, Edwin Mauricio Orellana García y Carlos Roberto Reyes Reyes, y que contenga las siguientes facultades: recibir emplazamientos, allanarse, conciliar, renunciar, ejercer la transacción, desistir, interponer recursos, inclusive el de casación, sustituir o delegar el poder a favor de otros abogados de la Unidad Jurídica.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente y lo reglado en los artículos 68, 69 y 72 del Código Procesal Civil y Mercantil:

ACUERDA: I) Revocar los poderes otorgados anteriormente por el Consejo Directivo del CNR a favor de abogados que ya no forman parte de la Unidad Jurídica, de igual manera, se presente un informe del resultado de la revocación. **II) Autorizar** el otorgamiento de la escritura pública correspondiente a un poder general judicial con cláusulas especiales, a favor de los licenciados Hilda Cristina Campos Ramírez, Edwin Mauricio Orellana García y Carlos Roberto Reyes Reyes, que contenga las siguientes facultades: recibir emplazamientos, allanarse, conciliar, renunciar, ejercer la transacción, desistir, interponer recursos, inclusive el de casación, sustituir o delegar el poder a favor de otros abogados de la Unidad Jurídica. **III) Condicionar** que el poder tendrá vigencia siempre y cuando los abogados sean miembros de la Unidad Jurídica. **IV) Determinar** que en lo sucesivo, al otorgarse poder a los abogados, no exista en ellos algún conflicto de interés en los términos señalados. **V) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, veinte de junio de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

